



## GERENCIA GENERAL

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 140-2014

#### VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

#### CONSIDERANDO:

- Que** mediante **Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970**, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;
- Que** el **Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional** se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;
- Que** de acuerdo a la definición de máxima autoridad constante en el **Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;
- Que** de acuerdo al Art.12 y Art.13 literal a), de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicado en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;
- Que** en el **Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008**, se publicó la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** en virtud de la cual se establece el **Sistema Nacional de Contratación Pública** y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;
- Que** en el suplemento del **Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009**, se publicó el **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**;
- Que** la contratación del servicio **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS- INCLUIDO REPUESTOS, LUBRICANTES Y ACCESORIOS”**, se encuentra en el Plan Anual de Contratación del presente año;
- Que** por el monto y la naturaleza de la contratación del **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS - INCLUIDO REPUESTOS, LUBRICANTES Y ACCESORIOS”**, corresponde a un proceso de menor cuantía;

**Que el Numeral 2 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,** (LOSNCP) define como bien y servicio normalizado: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologadas y catalogadas. Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa. (Art. 42 RLOSNCP);

**Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** y su Reglamento General, utilizan en forma indistinta las palabras “homologadas” “estandarizados”, “normalizados”, “categorizados” o “catalogados” para referirse a aquellos bienes o servicios cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas por la entidad contratante;

**Que el servicio “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS- INCLUIDO REPUESTOS, LUBRICANTES Y ACCESORIOS”,** que se requiere en la entidad es un servicio que no se encuentra homologado y no está catalogado, por tanto se lo considera como un servicio no normalizado;

**Que el Art. 51, numeral 1, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** indica: Se podrá contratar bajo este procedimiento en los siguientes casos.- “Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0.000002 del PIE del correspondiente ejercicio económico”; siendo el equivalente a dicho coeficiente en el 2014 los montos inferiores a USD 68.601,27;

**Que el Art. 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,** indica : “Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante, sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP”;

**Que el Art. 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,** indica que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

**Que en atención a la SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA 2014 No. 295 DAD del 12 de diciembre de 2014,** la **Ec. Eylon Ramos Romo,** Jefe del Departamento de Finanzas, en oficio **No. APPB DFI 249 de diciembre 23 de 2014,** certifica que “... en la partida presupuestaria **No. 530405** denominada “Vehículos (instalación, mantenimiento y reparaciones)”, con la cual se financia la contratación la referencia, existe a la presente fecha un saldo no comprometido de USD 1069,27. Así mismo, informo que en la proforma presupuestaria de la entidad para el ejercicio económico 2015, pendiente de aprobar por parte del Ministerio de Finanzas, se ha considerado los siguientes montos y partidas:

- En la partida No. **530405** denominada Vehículos (instalación, mantenimiento y reparaciones) el monto de USD 8000.00.
- En la partida No. **530803**, denominada Combustibles y lubricantes, el monto de USD 11 000.00.
- En la partida No. **530813**, denominada Repuestos y Accesorios, el monto de USD 22 723,00..."

**Que** de acuerdo al **Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

**Que** mediante **oficio No.145 APPB-DAD- de diciembre 20 de 2014**, la **Ec. Rocío Pacheco Mosquera**, Jefe del Departamento Administrativo Encargada, remite a la Gerencia, los pliegos de Menor Cuantía para la contratación del servicio de **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS- INCLUIDO REPUESTOS, LUBRICANTES Y ACCESORIOS"** para el año 2015 para su revisión y aprobación, cuyo presupuesto referencial es de USD 15.500 (más IVA), así como copia del compromiso de certificación presupuestaria No. APPB-DFI-249 de fecha 23 de diciembre de 2014, y de considerar la delegación para la calificación del proveedor, solicita se nombre al funcionario que estará a cargo de la misma;

**En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;**

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Disponer el inicio del proceso de contratación de menor cuantía denominado **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS- INCLUIDO REPUESTOS, LUBRICANTES Y ACCESORIOS"**, a través del portal del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

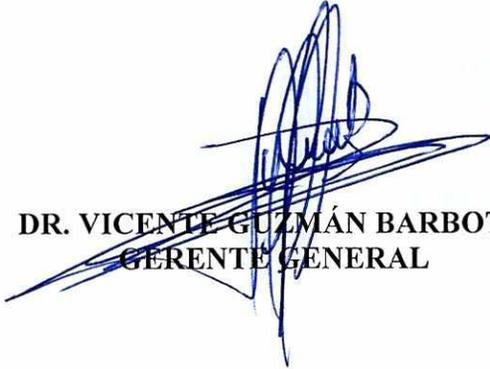
**Art. 2.-** Aprobar los pliegos para la contratación del servicio **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS- INCLUIDO REPUESTOS, LUBRICANTES Y ACCESORIOS"** presentados con **oficio No.145 APPB-DAD de diciembre 20 de 2014**, suscrito por la **Ec. Rocío Pacheco Mosquera**, Jefe del Departamento Administrativo Encargada.

**Art. 3.-** Delegar a la **Ec. Rocío Pacheco Mosquera**, Jefe del Departamento Administrativo Encargada, la calificación del proveedor del servicio **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS - INCLUIDO REPUESTOS, LUBRICANTES Y ACCESORIOS"** así como, la responsabilidad de llevar adelante el mencionado proceso de contratación.

**Art. 4.-** Para la presente contratación se deberán observar las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

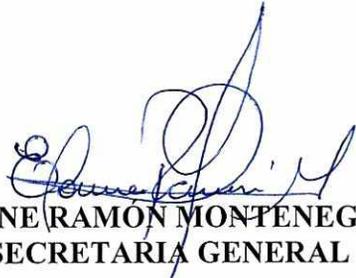
## COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.



**DR. VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**  
**GERENTE GENERAL**

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **DR. VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 31 de diciembre de 2014.- **LO CERTIFICO.-**



**ELAINE RAMÓN MONTENEGRO**  
**SECRETARÍA GENERAL**



05-01-2015

09:01

